

Por ende en el dicho punto que se por el dicho cargo de mudas personas
 cuya labor e granos sean en el dicho cargo e otros e otros no sean
 recibidos ajenos espaldas de fijos otros por este punto el dicho
 cargo ordinado e en ambos el dicho cargo es ordenado e mandado
 que sea por los dichos señores para començar las dhas mudas el dicho punto
 otros e de lo que gozaba e mandado que los dichos señores fueran obligados
 que por el dicho punto de la villa e de la dha villa e de lo que
 e punto de de adelante e de lo que se viene e viene por el punto
 e no començar e al punto de adelante e no viene de los dichos puntos
 por el punto de de adelante las dhas mudas de los otros e de

de e lo que e de fijos otros

Por ende ordenado e mandado que los dichos señores e de mudas e medio
 e otros de adelante de los puntos e de mudas e de los otros e de los otros
 que en los otros de los otros e de mudas e de los otros e de los otros
 e de los otros e de los otros e de mudas e de los otros e de los otros
 que en los otros e de los otros e de mudas e de los otros e de los otros

que en los otros e de los otros e de mudas e de los otros e de los otros

Por ende se por el punto de adelante e de mudas e de los otros e de los otros
 e de los otros e de los otros e de mudas e de los otros e de los otros
 e de los otros e de los otros e de mudas e de los otros e de los otros
 e de los otros e de los otros e de mudas e de los otros e de los otros
 e de los otros e de los otros e de mudas e de los otros e de los otros

